



DECRETO N° 574 /

TEMUCO, 19 ABR 2023

VISTOS:

1.- El acta de Notificación y Control N° 22 de fecha 11.04.2023 de Inspección Municipal del Departamento de Rentas y Patentes.

2.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980 y sus modificaciones posteriores.

3.- El D.L. N° 3.063 DE 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

4.- El Dictamen N° 17.260 de 1985, sobre termino de actividad; el Dictamen N° 6.688 de 1980, sobre cancelación de contribución de Patente Municipal, de la Contraloría General de la República.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el contribuyente fue visitado en terreno el 11.04.2023 por personal de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes, comprobándose que no ejerce actividad económica, en el domicilio comercial autorizado por el Municipio.

DECRETO:

1.- **Cadúquese** por no ejercer actividad comercial, a contar de la fecha del presente decreto, la patente que a continuación se indica:

Contribuyente

Nombre : SOC.COMERCIAL CORTE CRIOLLO SPA
Rut : 76.197.934-5
Dirección Particular : [REDACTED]

Patente

Rol : 2-27229
Actividad Económica : COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Clasificación : COMERCIALES
Dirección Comercial : AVDA. SAN MARTIN N° 0301 locales 7-8
Rol Avalúo : 01485-0731
N° Caducacion : 18

2678220

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva del Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por Correos de Chile, al domicilio particular del contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MARV/HAA/VVN/omo

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente